

Presidente 11/2004 y Decreto 201/2004, por no reunir los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria, se ha dictado sentencia con fecha 11 de diciembre de 2008 por dicho Tribunal, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar al recurso de apelación interpuesto contra la resolución impugnada confirmando la misma y con imposición de las costas a la parte apelante.»

Por lo tanto, a la vista de la declaración de firmeza de sentencia, certificada con fecha 25 de marzo de 2009 por el mencionado Juzgado, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 26 de mayo de 2008, núm. 95/2008, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 934/2006.

En el recurso contencioso-administrativo número 934/2006, interpuesto por don José Antonio Carrillo Serrano, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 3 de noviembre de 2005, mediante la que se desestima recurso de reposición contra Resolución de 17.5.05, desestimatoria de solicitud de Responsabilidad Patrimonial de 13.5.04, por los daños sufridos en accidente de tráfico en vehículo de su propiedad y con motivo de desplazamiento efectuado por razones de trabajo, se ha dictado sentencia con fecha 26 de mayo de 2008, núm. 95/2008, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Carrillo Serrano, contra Resolución de fecha 3 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin expresa condena en costas.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 3 de junio de 2009, núm. 191/2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 1089/2008.

En el recurso contencioso-administrativo número 1089/2008, interpuesto por la mercantil Construcciones Nevot, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 24 de septiembre de 2008, mediante la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 5.7.07, recaída en expediente sancionador núm. 20/2007, que impone multa de 6.000 euros por infracción Grave de la Ley de Industria, se ha dictado sentencia con fecha 3 de junio de 2009, núm. 191/2009, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Construcciones Nevot, S.L., frente al acto administrativo citado en los antecedentes de hecho de la presente Resolución. No se efectúa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2010, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio «Centro de Investigación de Carreteras de Andalucía, S.A. (CICAN)», localizado en Los Palacios y Villafranca (Sevilla), para obras de ingeniería civil, áreas de obras lineales, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Por don Juan Miguel Figueroa Yáñez, en representación de la empresa Centro de Investigación de Carreteras de Andalucía, S.A. (CICAN), se presenta solicitud acompañada de documentación para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Los Palacios y Villafranca (Sevilla), Polígono Industrial Almudayne, s/n, para obras de ingeniería civil, áreas de ensayos de obras lineales. El citado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Control de Calidad de la Construcción con el número LE055-SE05.

Primero. Revisada la documentación aportada por el interesado, se comprueba que reúne las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos previstas en